

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Pronunciamiento de la guarnición de Aguascalientes

6 November 1844

Aguascalientes, Aguascalientes

Content:

Pronunciamiento de la guarnición de Aguascalientes, 6 de noviembre de 1844

En la ciudad de Aguascalientes a los seis días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en el cuartel principal el sr. coronel D. Manuel Arteaga, con los sres. jefes y oficiales de la guarnición, ilimitados y en receso, residentes en esta plaza, presididos por dicho Sr. coronel Arteaga, se hizo una circunstanciada relación de los sucesos principales acaecidos en fines del año de 1841 cuando felizmente terminó la obra de la regeneración de la patria y quedó instalado el gobierno provisional, según el plan de Tacubaya; entre cuyas bases las más vitales fueron la 7ª que investía al ejecutivo de un poder discrecional para hacer el bien de la nación, y la 6ª que daba una plena garantía para evitar el mal uso del poder, sometiendo a la calificación del primer congreso constitucional todos los actos del ejecutivo provisional, garantía poco respetada y hasta hoy nunca cumplida, pues que el encargado del gobierno provisional quiso destruirla con su reprobado decreto de 3 de octubre de 1843. Pero afortunadamente el benemérito general de división D. Mariano Paredes y Arrillaga, con los demás Sres. generales y oficiales que suscribieron aquel plan, se comprometieron y juraron guardar, sostener y hacer cumplir el plan de Tacubaya, a fin de que esta promesa solemne y sagrada no sea ilusoria por más tiempo sino a que sea llevada a puro y debido efecto exigiendo la responsabilidad al presidente provisional, residenciándolo severamente de su conducta, de que debe dar cuenta ante el soberano congreso para que este se la pida estrecha sobre el uso e inversión de innumerables sumas de dinero, que así por introducciones ordinarias como por impuestos espantosos han ingresado al tesoro público desapareciendo sin que la nación haya llegado a saber los objetos a que fueron destinados: de todos los demás actos del gobierno provisional; y del uso excesivamente amplio de la 7ª base.

En consecuencia las autoridades del departamento de Jalisco y su guarnición a cuya cabeza está el benemérito general Paredes, para dar una prueba de su lealtad han promulgado el día 2 del corriente el artículo que sigue:

Los actos del gobierno del general D. Antonio López de Santa Anna, desde 10 de octubre de 1841, hasta 31 de diciembre de 1843, de cualquiera clase que sean quedan sometidos al examen y aprobación del actual congreso nacional, en cumplimiento del artículo 6º de las bases de Tacubaya y del 2º de los convenios de La Estanzuela: mientras dure el juicio de residencia, el Sr. Santa Anna no podrá ejercer las gloriosas funciones de primer magistrado de la república y enterados que fueron todos los Sres. jefes y oficiales que subscriben proclamaron unánimemente el plan del Excmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga, adhiriéndose a el en todas y cada una de sus partes. Y para la debida constancia se levantó la presente acta, con la que por extraordinario se dará cuenta a S.E. y demás autoridades que corresponda y la firmaran en el cuartel principal de Aguascalientes a las nueve de la mañana del día citado.

Coronel comandante Manuel Arteaga

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=426>